



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

**Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral**

Magistrada Ponente: **ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA**

Auto de sustanciación No. 0616

Radicación: 41001-31-05-001-2017-00734-01

Neiva, Huila, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial de la demandada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P., solicitó se precise en la sentencia proferida el día veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023) por la Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral, que dicho sujeto procesal, presentó sus alegaciones conclusivas conforme a lo previsto en la Ley 2213 de 2022 dentro del término otorgado para ello.

Si bien es cierto, una vez verificadas las constancias secretariales obrantes en el plenario, se evidencia que le asiste razón al apoderado de dicha parte pasiva, igualmente lo es, que esta circunstancia, al no influir en la parte resolutive de la providencia en cita, no es susceptible de que se adicione, aclare o corrija la sentencia, conforme a los presupuestos normativos de los artículos 285, 286 y 287 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 de la normativa Procesal Laboral y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE.

Ana Ligia Noriega
ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

Magistrada

Firmado Por:
Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efbf053abad840ca6b01ccd5ee9789ec1c2334a20a49a819a73c3a4856a9778f**

Documento generado en 18/07/2023 10:03:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>